DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° - - 0 1 0 7 0

(2 1 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Transporte y Movilidad Municipal, la Entidad adelantó el proceso de selección por modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía en aras de seleccionar a un oferente idóneo para suscribir un contrato cuyo objeto corresponda a la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** según las especificaciones técnicas que se describieron en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

El presente proceso de contratación encuentra su justificación en la necesidad de adelantar las evaluaciones médicas ocupacionales que se establecen en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal; en su procedimiento de Medicina Preventiva y del Trabajo. La Medicina preventiva y del trabajo está destinada no solamente a impedir la aparición de la enfermedad de origen laboral, reduciendo los factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida la patología. Esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 9 de 1979, la Resolución 2346 de 2 2007 del Ministerio de la Protección Social, y dentro del marco y ejecución del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 11016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud.

Adicionalmente, la Alcaldía Municipal de Florencia, debe realizar las evaluaciones medico ocupacionales a sus trabajadores, de conformidad con las disposiciones legales que se señalan a continuación:

Que de conformidad con el artículo 25 del decreto 0325 del 31 de mayo de 2016 la Secretaría Administrativa del Municipio de Florencia tiene como función entre otras las de administrar los recursos físicos de la

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° -- 01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad, direccionar la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del municipio, de forma que se permita garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Alcaldía.

Que el Decreto No 0454 del 22 de diciembre de 2016 de la Alcaldía de Florencia adopta y unifica el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el sistema de control interno MECI.

El artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece dentro de las obligaciones de los empleadores la de: "procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo" y "programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional de la empresa, y procurar su financiación"

El numeral 1° del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, establece que una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo es: "Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

El artículo 3° de la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, determina que: "Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguiente:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° - - 0 1 0 7 0

(2 1 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

La Resolución 1918 de 2009 en su artículo 1 que modifica el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, determina:

"Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

La realización de las evaluaciones médicas ocupacionales deberá practicarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007: "Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución".

- **Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso**

  La Resolución 2346 de 2007, proferida por el Ministerio del Protección Social en su artículo 4, estableces que: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° - - 0 1 0 7 0

( )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

- **Evaluaciones medicas por cambio de ocupación**

La Resolución 2346 de 2007, proferida por el Ministerio de Protección Social en su artículo 5, consagra las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, las cuales se dividen en programadas y por cambio de ocupación:

A. Evaluaciones médicas periódicas programada:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones,

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° - 01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

- **Evaluaciones médicas ocupacionales de post-incapacidad o reintegro**

El artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social: El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares".

- **Evaluaciones medicas ocupacionales de egreso**

El artículo 6 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, establece que estas evaluaciones: "...deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas".

- **Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales**

El artículo 10 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, señala que: "Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° --01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera".

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la Administración Municipal antes descrita, de adelantar este tipo de exámenes, los cuales están incluidos en el Plan de Trabajo Anual SST 2022, y con base en el presupuesto sustentado por la Entidad durante el proceso de programación y presupuesto asignado para la vigencia 2022, se hace necesario contratar la Prestación de servicios profesionales en medicina laboral para la realización de exámenes médicos laborales y complementarios, emitir conceptos y recomendaciones médicas, realizar el programa de vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculo esqueléticos y emitir el diagnostico de las condiciones de salud de los funcionarios de la Alcaldía de Florencia.

Que, de conformidad con las normas anteriormente citadas, los patronos o empleadores deben garantizar la realización de los exámenes médico – ocupacionales con el objeto de determinar el estado de salud de los trabajadores a fin de identificar y controlar los riesgos en el desempeño de las funciones asignadas.

Que de acuerdo con los establecido en el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto 1918 de 2009, el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

Dado lo anterior se tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio requerido.

1. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 la Secretaria de Administrativa Municipal, estructuró los estudios y documentos previos como soportes para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° -- 01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

2. Teniendo en cuenta la necesidad de esta contratación, la Secretaria Administrativa Municipal adelantó los estudios previos, donde se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) M/TCE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, imputados al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001134 del 08 de agosto de 2022.

3. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista fue tramitada por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 1 y de acuerdo a las reglas establecidas por el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4. La Oficina Asesora Jurídica publicó el día 30 de septiembre de 2022, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación.

5. Al presente proceso se presentó una (1) observación al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido por parte GESTAR INNOVACIÓN S.A.S y la misma fue resuelta por la Secretaria Administrativa Municipal.

☆	GESTAR INNOVACIÓN S.A.S	General	CO1.MSG.4135683	OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	20 días de tiempo transcurrido (30/09/2022 11:50:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido Detalle

6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia por medio de Acto Administrativo de carácter general ordenó la apertura mediante la Resolución No. 01087 fecha del 06 de octubre del 2022, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCOJAC 019-2022 cuyo objeto corresponde a la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° - - 0 1 0 7 0

(2 1 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", publicando así mismo el pliego de condiciones definitivo en la plataforma electronica de Secop II.

7. Que de acuerdo con el cronograma del proceso, los siguientes interesados manifestaron interés a través de la plataforma del Secop II.

VER LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
6	8/10/2022 8:12 AM	INVERSIONES TQR S.A.S COLOMBIA, Florencia Número de documento 900764056	
13	8/10/2022 8:01 AM	IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA SAS COLOMBIA, Cali Número de documento 900207684	
14	10/10/2022 9:03 AM	OCUPASALUD SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900454102	
20	11/10/2022 1:30 PM	CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830103479	

8. Que durante el término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo los interesados no presentaron observaciones en el sitema electronico Secop II.

9. Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se otorgó como plazo para el cierre y entrega de propuestas el día 13 de octubre de 2022 a las 08:00 am del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCOAJC 019-2022, en el acto de apertura del proceso, se registro una (1) propuesta, tal como se constata en el Secop II:

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° -- 01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORENCIA	INVERSIONES TQR S.A.S	Oferta en evaluación	12/10/2022 9:51 PM	73.000.000 COP

10. El comité evaluador designado de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones definitivo, emite informe de evaluación preliminar publicado el día 14 de octubre de 2022 con el siguiente consolidado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	TÉCNICA EXPERIENCIA
INVERSIONES TQR S.A.S con NIT. No. 900.764.056-5, representada legalmente por FERNANDO GASCA ENDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.510.024 de Florencia, Caquetá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

11. Que una vez publicado el informe de evaluación en la Plataforma de SECOP II dentro del término de traslado del mismo, término que vencía el jueves 20 de octubre del 2022 a las 7:00 pm., sin que se recibieran mensajes u observaciones al informe. Vencido el término para presentar observaciones el Comité Evaluador procede a emitir el informe de evaluación definitivo de fecha 21 de octubre de 2022, se procedió a realizar y correr traslado al proponente y los interesados del informe de asignación de puntaje, el cual se consolidó así:

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° --01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

RESULTADO DE LA EVALUACION - REQUISITOS HABILITANTES - FACTORES DE PONDERACION					
CUMPLE / NO CUMPLE					
PROPONENTE	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**TÉCNICA EXPERIENCIA**	**FACTOR ECONOMICO**	**FACTOR TECNICO**
INVERSIONES TQR S.A.S con NIT. No. 900.764.056-5, representada legalmente por FERNANDO GASCA ENDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.510.024 de Florencia, Caquetá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDAD DE PONDERACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Factor económico	64
Facto calidad	25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.2
Mipymes	0.2
TOTAL	**99.4**

12. Así las cosas, los miembros del Comité Evaluador recomienda ADJUDICAR el contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCOAJC 019-2022, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", al

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° --01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

oferente **INVERSIONES TQR S.A.S** con NIT. No. 900.764.056-5, representada legalmente por FERNANDO GASCA ENDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.510.024 expedida en Florencia, Caquetá, quien realizó la oferta por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) M/TCE**, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE

PRIMERO. – Adjudicar el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCOAJC 019-2022 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" al oferente **INVERSIONES TQR S.A.S** con NIT. No. 900.764.056-5, representada legalmente por FERNANDO GASCA ENDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.510.024 expedida en Florencia, Caquetá, conforme a la parte considerativa de esta resolución en cuantía de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) M/TCE** incluidos todos los gastos directos e indirectos, conforme a la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) M/TCE** incluidos todos los gastos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001134 del 08 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO.- El plazo de ejecución del objeto del contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al **INVERSIONES TQR S.A.S** con NIT. No. 900.764.056-5, representada legalmente por FERNANDO GASCA ENDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.510.024 expedida en Florencia, Caquetá.

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

RESOLUCION N° --01070

(21 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMCOAJC 019-2022

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP II.

Dada en Florencia Caquetá a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA HURTADO PERDOMO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial
con funciones de Alcaldesa Municipal Encargada según
Decreto No. 00403 del 19 de octubre de 2022.

Proyectó:	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma:	
Revisó:	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma:	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma:	